# Tarjeta: casos para el análisis sobre las Obligaciones del Estado en materia de DDHH HOJA PARA FACILITADORAS (1 copia)

|  |  |
| --- | --- |
|  | **1** |

En el ejercicio del derecho al voto, si las autoridades interfieren en el proceso de votación y en los resultados ¿Qué obligación se incumple?

**Respuesta:** La obligación de **respeto**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **2** |

En el ejercicio del derecho a la salud, si las autoridades promueven información sobre derechos sexuales y reproductivos a toda la población, están cumpliendo con su deber de…

**Respuesta:** La obligación de **promoción**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **3** |

Varias personas afectadas por el terremoto que pertenecen a grupos LGBTI son objeto de burlas y acoso por parte del personal del GAD Municipal cuando van a retirar los kits de alimentos en Manta. ¿Qué obligación están incumpliendo?

**Respuesta:** La obligación de **respeto**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **4** |

Para la Parroquia de Piquigua, una de las zonas rurales de Pichincha en riesgo de grave afectación por el la erupción del volcán Cotopaxi, el punto más cercano de atención de salud se encuentra ubicado a tres horas.

**Respuesta:** La obligación de **garantía**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **5** |

En 2020, María ingresó a una clínica privada por un intenso dolor en el abdomen. El Dr. Suárez, le realizó una operación inmediata por apendicitis. Sin embargo, varias después María se quejaba de dolor abdominal agudo. El Dr. Suárez la envió a casa asegurándole que por un par de día este dolor continuaría ya que era normal.

Luego de una semana María seguía con dolor y vomitó sangre. Su pareja la llevó al hospital público más cercano en donde fue operada por una grave infección, con menos del 10% de probabilidades de sobrevivir. Tras dos meses en cuidados intensivos, María se encontró fuera de peligro.

Su madre presentó una queja en el Ministerio de Salud en contra de Suárez y de la clínica pero le indicaron que por tratarse de una entidad privada no podían hacer nada. ¿Qué obligación se violó?

**Respuesta:** En este caso, se violó el deber de **garantía** en el marco del derecho a la salud de María. Esta obligación requiere que el Estado ordene todo su aparataje para evitar la vulneración de derechos por parte de terceros (no funcionarios/as públicos/as).

El deber de respeto exige una abstención por parte del Estado. Se violará el deber de respecto mediante una actuación directa de un o unos agentes estatales. La actuación que culminó con la muerte de María provino de un particular que no es un agente estatal.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **6** |

El 8 de marzo, 20 ambulancias y 30 bomberos acudieron al llamado de Socorro, pero al llegar hogar de acogida Virgen de la Asunción a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBSP), la tragedia ya se había consumado. 19 niñas y adolescentes murieron en el lugar y horas o días después otras 18 también fallecieron.

La versión oficial señala que un grupo de internas le prendió fuego a unas colchonetas y ese fue el inicio del incendio. Otro incendio similar había ocurrido en 2013 tras las protestas de las internas por supuestos maltratos de los monitores del Centro. Las fallecidas se encontraban bajo llave como castigo y prevención para que no continuarán alterando el orden. En esa ocasión se evidenció la inexistencia de un protocolo de seguridad y de planes de abordaje en situaciones de crisis. También se había solicitado el cierre del hogar por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos PDH y del Consejo Nacional de Adopciones (CNA) por antecedentes de maltratos, violencia sexual, agresiones entre adolescentes, e incluso de denuncias por la posible existencia de una red de trata; pero el lugar siguió abierto en las mismas condiciones.

**Respuesta:** La obligación de **protección** se violó principalmente porque el hogar era inseguro y que representaba un peligro para las y los menores de edad ahí recluidos. El Estado debía cuidarlas y defenderlas de los supuestos abusos de los que huyeron

|  |  |
| --- | --- |
|  | **7** |

El Fiscal de Esmeraldas fue sorteado para el conocimiento de un caso sobre la ejecución extrajudicial de Eduardo Laín, por parte de dos miembros del ejército, Durante la sustanciación del proceso, el fiscal recibió una visita del General Peralta quien quería saber cómo iba el caso. Durante la visita el oficial le recordó que, gracias a la labor del ejército sin importar los medios, los índices delincuenciales en la frontera han disminuido de forma importante. Después de la visita, el fiscal ha mantenido una actitud parcializada frente a los hechos que se manifiesta en ciertos comentarios discriminatorios, demoras injustificadas, maltrato a los familiares.

**Respuesta:** El Estado es una entidad única frente a las obligaciones en materia de derechos humanos. Es irrelevante el rol que desempeñe el funcionario/as público/a dentro de la organización del aparataje estatal. Se violó la obligación de **Protección** porque el Estado debe investigar y sancionar las conductas tanto de particulares como de agentes del Estado que hayan afectado derechos.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **8** |

Juan le contó a Efrén, un amigo miembro de la Policía que su reloj Rolex había sido robado en un bar en Buenos Aires al que acudió. Efrén se ofrece a ayudarlo y llama a dos colegas para investigar juntos.

Acuden al bar uniformados en un patrullero y comenzaron a preguntar. El dueño les comentó que había venido Pancho, un chico que solía vender piezas robadas en la bahía.

En la bahía, detuvieron a Pancho y lo condujeron a un calabozo en donde le amarraron las manos y lo colgaron del techo mientras lo pegaban con una vara de metal, para que hablara. Tras dos horas, notaron que Pancho no respiraba y lo dejaron a la entrada de un hospital público.

**Respuesta:** Se vulneró la obligación de **respeto**. Además son agentes estatales

|  |  |
| --- | --- |
|  | **9** |

José Trujillo es un ciudadano boliviano cuya desaparición fue denunciada el 28 de septiembre de 1992 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, este organismo inició la tramitación del caso mediante nota de febrero de 1993 y solicitó información pertinente a Bolivia sobre los hechos ocurridos. El 9 de marzo de 1999 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó el informe N° 26/99 recomendando se realice una investigación completa para ubicar, identificar, procesar y sancionar penalmente a los agentes del Estado responsables de la detención y posterior desaparición de José Carlos Trujillo. Luego de algunas incidencias en este procedimiento, la Comisión consideró que el Estado boliviano no dio cumplimiento apropiado de sus recomendaciones, decidiendo el 9 de mayo de 1999 someter el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Este organismo internacional con facultades jurisdiccionales dictó sentencia el 26 de enero de 2000, mediante la que admitió la aceptación de los hechos y el reconocimiento de responsabilidad efectuados por el Estado; y declaró que éste violó los derechos protegidos por los arts. 1.1, 3, 4, 5.2, 7, 8,c.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo que ordenó abrir el procedimiento sobre reparaciones y comisionar al Presidente para que adopte las medidas correspondientes.

¿Qué obligación violó el Estado boliviano?

**Respuesta:** Se vulneraron las obligaciones de **respeto y protección**

# HOJAS PARA PARTICIPANTES (6 copias)

|  |  |
| --- | --- |
|  | **1** |

En el ejercicio del derecho al voto, si las autoridades interfieren en el proceso de votación y en los resultados ¿Qué obligación se incumple?

|  |  |
| --- | --- |
|  | **2** |

En el ejercicio del derecho a la salud, si las autoridades promueven información sobre derechos sexuales y reproductivos a toda la población, están cumpliendo con su deber de…

|  |  |
| --- | --- |
|  | **3** |

Varias personas afectadas por el terremoto que pertenecen a grupos LGBTI son objeto de burlas y acoso por parte del personal del GAD Municipal cuando van a retirar los kits de alimentos en Manta. ¿Qué obligación están incumpliendo?

|  |  |
| --- | --- |
|  | **4** |

Para la Parroquia de Piquigua, una de las zonas rurales de Pichincha en riesgo de grave afectación por el la erupción del volcán Cotopaxi, el punto más cercano de atención de salud se encuentra ubicado a tres horas.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **5** |

En 2020, María ingresó a una clínica privada por un intenso dolor en el abdomen. El Dr. Suárez, le realizó una operación inmediata por apendicitis. Sin embargo, varias después

María se quejaba de dolor abdominal agudo. El Dr. Suárez la envió a casa asegurándole que por un par de día este dolor continuaría ya que era normal.

Luego de una semana María seguía con dolor y vomitó sangre. Su pareja la llevó al hospital público más cercano en donde fue operada por una grave infección, con menos del 10% de probabilidades de sobrevivir. Tras dos meses en cuidados intensivos, María se encontró fuera de peligro.

Su madre presentó una queja en el Ministerio de Salud en contra de Suárez y de la clínica pero le indicaron que por tratarse de una entidad privada no podían hacer nada. ¿Qué obligación se violó?

|  |  |
| --- | --- |
|  | **6** |

El 8 de marzo de 2017, 20 ambulancias y 30 bomberos acudieron al llamado de Socorro, pero al llegar hogar de acogida Virgen de la Asunción a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBSP), la tragedia ya se había consumado. 19 niñas y adolescentes murieron en el lugar y horas o días después otras 18 también fallecieron.

La versión oficial señala que un grupo de internas le prendió fuego a unas colchonetas y ese fue el inicio del incendio. Otro incendio similar había ocurrido en 2013 tras las protestas de las internas por supuestos maltratos de los monitores del Centro. Las fallecidas se encontraban bajo llave como castigo y prevención para que no continuarán alterando el orden. En esa ocasión se evidenció la inexistencia de un protocolo de seguridad y de planes de abordaje en situaciones de crisis. También se había solicitado el cierre del hogar por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos PDH y del Consejo Nacional de Adopciones (CNA) por antecedentes de maltratos, violencia sexual, agresiones entre adolescentes, e incluso de denuncias por la posible existencia de una red de trata; pero el lugar siguió abierto en las mismas condiciones.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **7** |

El Fiscal de Esmeraldas fue sorteado para el conocimiento de un caso sobre la ejecución extrajudicial de Eduardo Laín, por parte de dos miembros del ejército, Durante la sustanciación del proceso, el fiscal recibió una visita del General Peralta quien quería saber cómo iba el caso. Durante la visita el oficial le recordó que, gracias a la labor del ejército sin importar los medios, los índices delincuenciales en la frontera han disminuido de forma importante. Después de la visita, el fiscal ha mantenido una actitud parcializada frente a los hechos que se manifiesta en ciertos comentarios discriminatorios, demoras injustificadas, maltrato a los familiares.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **8** |

Juan le contó a Efrén, un amigo miembro de la Policía que su reloj Rolex había sido robado en un bar en Buenos Aires al que acudió. Efrén se ofrece a ayudarlo y llama a dos colegas para investigar juntos.

Acuden al bar uniformados en un patrullero y comenzaron a preguntar. El dueño les comentó que había venido Pancho, un chico que solía vender piezas robadas en la bahía.

En la bahía, detuvieron a Pancho y lo condujeron a un calabozo en donde le amarraron las manos y lo colgaron del techo mientras lo pegaban con una vara de metal, para que hablara. Tras dos horas, notaron que Pancho no respiraba y lo dejaron a la entrada de un hospital público. ¿Qué obligación violaron?

|  |  |
| --- | --- |
|  | **9** |

José Trujillo es un ciudadano boliviano cuya desaparición fue denunciada el 28 de septiembre de 1992 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, este organismo inició la tramitación del caso mediante nota de febrero de 1993 y solicitó información pertinente a Bolivia sobre los hechos ocurridos. El 9 de marzo de 1999 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó el informe N° 26/99 recomendando se realice una investigación completa para ubicar, identificar, procesar y sancionar penalmente a los agentes del Estado responsables de la detención y posterior desaparición de José Carlos Trujillo. Luego de algunas incidencias en este procedimiento, la Comisión consideró que el Estado boliviano no dio cumplimiento apropiado de sus recomendaciones, decidiendo el 9 de mayo de 1999 someter el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Este organismo internacional con facultades jurisdiccionales dictó sentencia el 26 de enero de 2000, mediante la que admitió la aceptación de los hechos y el reconocimiento de responsabilidad efectuados por el Estado; y declaró que éste violó los derechos protegidos por los arts. 1.1, 3, 4, 5.2, 7, 8,c.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo que ordenó abrir el procedimiento sobre reparaciones y comisionar al Presidente para que adopte las medidas correspondientes.

¿Qué obligación violó el Estado boliviano?